



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**RESOLUCIÓN-019**

**RESOLUCIÓN No. 019**  
25 de enero de 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

EL Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y.

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rige la contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación Directa por Contratos Interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativo. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
3. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: Artículo 2.2.1.2.1.4.1. acto administrativo de justificación directa. La entidad estatal debe señalar en acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
4. Que el estado para cumplir con sus fines y satisfacer las necesidades recurre a la contratación cuando por sus propios medios no puede brindar soluciones.
5. Que el Municipio de Palmira, específicamente la Secretaría General para el cumplimiento de los objetivos constitucionales y de calidad, además de velar por todos los procesos administrativos que requieren en su logística operativa un servicio de mensajería, que dado el volumen de documentos que se manejan se requieren de un servicio especializado con tratamiento dedicado al cumplimiento de la función institucional y misional.
6. Que se hace necesario la Celebración de este contrato interadministrativo teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira, a través de la Secretaria General debe contratar una empresa para ejecutar los servicios de mensajería para que entreguen a los destinatarios la correspondencia necesaria evitando posibles desacatos por la no oportuna respuesta a las acciones de Tutela además de responder dentro de los términos los derechos de petición allegados a la entidad.
7. Que el presupuesto para la celebración del Contrato Interadministrativo es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS

  
Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN-019**

OCHENTA Y SIETE MIL DOSCENTOS VEINTE PESOS (\$495.887.220), soportado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 05/01/2016.

8. Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA piso 7 Dirección de Contratación, en la página del SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), también en la misma dirección piso 8 Secretaria General de Palmira.
9. Que las condiciones del servicio que se exigirán al contratista en cuanto a tiempo y distribución se encontraran tipificadas en el contrato en el cual se plasma el acuerdo de voluntades de las entidades.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar una contratación directa mediante contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, cuyo objeto es Servicio de correo, mensajería y demás objetos postales para la Administración Municipal de Palmira.

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes a lo establecido en la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

**ARTICULO TERCERO:** Se convoca a todas la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa contractual y Pos contractual en la presente contratación directa.

**ARTICULO CUARTO:** Realizar las publicaciones a que haya lugar en el Sistema Electrónico, para la contratación pública (SECOP) Portal Único de Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección [www.colombiacompa.gov.co](http://www.colombiacompa.gov.co).

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Palmira, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciséis

**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Lorena Trujillo profesional Universitaria  
Transcriptor: Antonio José Ochoa Betancourt Técnico administrativo 01  
Revisó: Olmedo Ortiz Acevedo - Director Técnico de Contratación

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
PBX.2709500 Ext. 2258

